



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ORDENANZA MUNICIPAL

No 009-2023-MDT/T

Tarucachi, 18 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTO:

El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre de 2023, Informe N° 046-2023-GAJ/MDT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 156-2023-GPPyMI/GM-MDT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Municipalidad Distrital de Tarucachi, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía, que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 12 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Tarucachi en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también Promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión. Eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el Artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan a participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control, de Revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Subgerencia de Planificación, Modernización y Programación Multianual de Inversiones, denominado: "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria";

Que, mediante Informe N° 0156-2023-GPPyMI/GM-MDT, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, presenta el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, el cual tiene como objetivo informar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo, informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública, y las propuestas a futuro de la Entidad, el mismo que remite a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal vía Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 046-2023-GAJ/MDT, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Es viable que el Concejo Municipal proceda a la aprobación del proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi. 2) Se debe facultar al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - I Semestre 2023 de Municipalidad Distrital de Tarucachi, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2023-AC-MDT, de fecha 15 de setiembre de 2023 se acordó aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Municipalidad Distrital de Tarucachi, conforme a los fundamentos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el Voto UNÁNIME de los Señores(as) Regidores(as), se aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, el mismo que consta de tres (03) títulos, veinticinco (25) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y un anexo; que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza municipal o disposición normativa que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - I Semestre 2023 de Municipalidad Distrital de Tarucachi.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación y publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE